



RUS N° 1221-12
Rakín N°

17309

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA,

20 ABO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2800 de fecha 05 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 40 UTM en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, RUT N° 69.081.300-9, representada por don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, con domicilio en Comercio N° 121, de la comuna de Requínoa; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S.N°136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita se reponga la sentencia, y se tenga a bien reconsiderar la multa impuesta, reponiéndola al mínimo legal o en subsidio la amonestación.

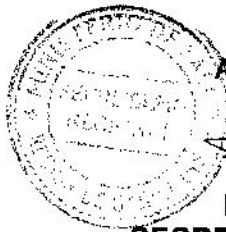
Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que considerando los antecedentes recabados y realizados los análisis respectivos, se concluye que, el riesgo sanitario ha disminuido en un 10%, debido a que se aplicaron algunas pocas medidas correctivas al manejo de los REAS y el sistema de alcantarillado particular presente en este recinto, aún no se encuentra regularizado. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, a favor y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, ya individualizados, en el sentido de rebajar a 15 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SE INFORMA a el(la) sumariado(a) que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 1221-12